

—Sección de Asesoramiento y Gestión, realiza las acciones que, de forma individualizada incidan en las cooperativas y sociedades anónimas laborales existentes o en trámites de creación.

A tal fin, procurará todo el apoyo en la fase de constitución de las mismas: elaborará los estudios de viabilidad y/o reconversión necesarios y facilita todas las informaciones jurídicas, económicas y financieras que precisen las empresas del sector.

Asimismo, tramita la gestión de ayudas económicas específicas existentes para el cooperativismo y la economía social.

Artículo decimonoveno

El Servicio de Formación planifica y ejecuta las acciones de formación para la inserción laboral.

Es responsable de las relaciones con el Fondo Social Europeo en los objetivos de su competencia, canalizando los recursos del mismo hacia los fines establecidos.

Se coordina con otras administraciones para su mayor eficacia.

Está integrado por la siguiente unidad:

—Sección de Prospectiva.

Realiza los estudios sobre prospectiva en formación profesional y los demás necesarios para la ejecución de los programas de formación para la inserción laboral.

Artículo 3.º

Se crea el Servicio de Formación, dependiente de la Dirección General de Consumo, modificándose la redacción de los artículos vigésimo y vigesimoprimer, y adicionándose un nuevo artículo (artículo vigesimotercero) que desarrolla las funciones del mismo, quedando su redacción de la siguiente forma:

Artículo vigésimo:

Dirección General de Consumo.

La Dirección General de Consumo, ejerce las competencias y funciones atribuidas a la Consejería de Bienestar Social en materia de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios.

Para el ejercicio de sus funciones la Dirección General de Consumo se estructura orgánica y funcionalmente del modo siguiente:

- Servicio de Defensa del Consumidor.
- Servicio de Inspección de Consumo.
- Servicio de Formación.

Artículo vigesimoprimer

El Servicio de Defensa del Consumidor es el órgano de apoyo y asistencia inmediata del Director General, en las funciones relativas a la organización y planificación de campañas de información de consumidores y usuarios y promoción y fomento de sus asociaciones.

Este Servicio está integrado por la siguiente unidad:

—Sección de Defensa del Consumidor, que se encargará de la planificación, elaboración, desarrollo y ejecución de las tareas relativas a la información de consumidores y usuarios respecto de los derechos que legalmente les asisten, así como, de la gestión de las consultas, reclamaciones, quejas y denuncias presentadas por los mismos.

Presta asistencia técnica y administrativa a la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Artículo vigesimotercero

El Servicio de Formación, es el órgano de apoyo y asistencia inmediato del Director General en las funciones relativas a la educación y formación de los consumidores y usuarios, así como el fomento de la formación continuada del personal de los Organismos, Corporaciones y Entidades, públicos y privados relacionados con la aplicación de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto cuya denominación, contenido funcional o características resulten modificados parcialmente por la reestructuración establecida en el presente Decreto, será nombrado para el nuevo puesto resultante sin perder la antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeñe.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las funciones de la Sección de prospectiva dependiente del Servicio de Formación y las de la Sección de Estudios dependiente del Servicio de Empleo, de la Dirección General de Empleo, creadas en estructura y no dotadas económicamente, fueron asumidas desde su creación por las Unidades Orgánicas de las que dependen y se pondrán en funcionamiento, cuando se cuente con dotaciones presupuestarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango a este Decreto en cuanto se opongan a lo establecido en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de julio de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

8157 DECRETO número 53/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha ido formando su estructura desde el año 1984 a través de un proceso de adaptación a las necesidades generadas, tanto por las competencias asumidas en el proceso de transferencias como por aquellas inherentes a la modificación y agilización de los servicios que debe prestar.

Así, pues, a lo largo de varios años y como medio para cumplir los objetivos marcados, se han producido alteraciones en su estructura básica plasmadas en sucesivos Decretos de modificación como consecuencia de los cuales existe, actualmente, una diversidad de normas que dificulta en gran medida, tanto su consulta como la comprensión conceptual de la estructuración, competencias y fines que tiene esta Consejería.

Con este Decreto se unifica, en un solo texto todo lo que se encontraba disperso en varios, y se amplía la base organizativa de la Dirección General de Carreteras y Puertos, para canalizar más racionalmente sus inversiones y la ejecución de las obras dentro de un sistema de distribución de trabajo que sirva de apoyo administrativo y técnico a las Zonas y Departamentos, Unidades fundamentales para afrontar las tareas previstas en el Plan General de Carreteras.

Por ello, cumplidos los trámites reglamentarios, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1/88, de 7 de enero, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, bajo la Superior dirección del titular del Departamento, desarrollará las funciones y competencias que le son propias a través de los órganos básicos y Centros Directivos siguientes:

- Secretaría General.
- Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial.
- Dirección General de Carreteras y Puertos.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Transportes.
- Dirección General de Recursos Hidráulicos.

Artículo 2.º

Dependiendo del Consejero existirá un Gabinete Técnico, al frente del cual estará un Director con la categoría de Director General y con la misión de asistirle y asesorarle en cuantos asuntos le encomiende, y que coordinará las funciones de los asesores designados por el Consejero con carácter eventual.

Igualmente, se integran en él las unidades administrativas necesarias para su funcionamiento.

Artículo 3.º

Bajo la presidencia del Consejero y para asistirle en el estudio y desarrollo de las directrices del Departamento, así como en la selección y aprobación de los Planes y Programas del mismo, existirá un Consejo de Dirección del que formará parte:

- El Secretario General.
- Los Directores Generales.
- El Director del Gabinete Técnico, que actuará como Secretario.

Artículo 4.º

La Intervención Delegada de la Intervención General de la Comunidad Autónoma ejercerá las funciones que le son atribuidas legalmente, integrándose en la Consejería bajo la dependencia del Consejero, sin perjuicio de su relación funcional con la Consejería de Hacienda.

Artículo 5.º

Son Órganos consultivos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, los siguientes:

1. Consejo Asesor Regional de Urbanismo, con la composición y funciones que señala el Decreto 67/86, de 24 de julio.
2. Consejo Asesor de Transportes, con la composición y funciones que señala el Decreto 24/85, de 28 de marzo.
3. Comisión Regional de Vivienda, con la composición y funciones que señala el Decreto 38/85, de 23 de mayo

Artículo 6.º Secretaría General

La Secretaría General, con las competencias definidas en la legislación Regional vigente, se estructura orgánica y funcionalmente en las siguientes unidades:

1. Vicesecretaría:

Integrada orgánicamente en la Secretaría General con el máximo nivel administrativo, atenderá todos los servicios generales de la Secretaría, a cuya área quedan adscritas directamente:

- 1.1 Servicio Jurídico-Administrativo.
- 1.2 Servicio de Personal y Asuntos Generales.
- 1.3 Servicio de Contratación y Gestión Económica.
- 1.4 Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación.

1.1 SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

- Al Servicio Jurídico-Administrativo le corresponde:
- a) Emisión de informes jurídicos relativos a asuntos y expedientes propios del Departamento, elaboración de disposiciones generales del mismo cuando así se le encomiende, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los distintos Centros Directivos.
 - b) Las actuaciones relativas a cuantos asuntos haya de remitirse a Consejo de Gobierno, y/o relacionados con otras Consejerías u Organismos o personas públicos y privados.
 - c) Los informes preceptivos a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo.
 - d) La revisión previa de las disposiciones antes de su remisión a la Secretaría General de la Presidencia para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
 - e) La preparación, compilación y recopilaciones doctrinales y jurisprudenciales y, en general, la elaboración de los estudios e informes jurídico-administrativos propios de la Secretaría General.

Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes Unidades administrativas:

- 1.1.1. Sección de Recursos e Informes.
- 1.1.2. Sección de Estudios y Disposiciones Legales.

1.1.1. Sección de Recursos e Informes, a la que corresponde las funciones de análisis, estudio, informe y tramitación de los recursos y reclamaciones administrativas contra disposiciones o actos realizados en el ejercicio de la función asignada a los distintos Centros Directivos del Departamento, sin perjuicio del órgano competente para resolverlo, así como los informes jurídicos exigidos en la tramitación administrativa de los expedientes de la Consejería.

1.1.2. Sección de Estudios y Disposiciones Legales, es la Unidad encargada de la elaboración de disposiciones de carácter general, la preparación de cuantos asuntos deban ser sometidos al Consejo de Gobierno y la emisión de los informes que se requieran. Asimismo efectuarán la compilación de las disposiciones vigentes relacionadas con el Departamento y los estudios jurídicos que se le encomienden.

1.2 SERVICIO DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES.

Será el órgano de apoyo y asistencia inmediata al Vicesecretario en todo aquello que se refiere al régimen interior del Departamento, así como la gestión y administración del personal del mismo.

Asume la organización, coordinación y control de las distintas unidades, la evaluación de rendimientos y efectivos humanos, formulando, en su caso, las consiguientes propuestas de racionalización, así como cuantos asuntos, estudios e informes le sean encomendados en esta materia.

Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes Unidades administrativas:

1.2.1 Sección de Administración de Personal y Asuntos Generales.

1.2.2 Sección de Gestión de Personal.

1.2.1. Sección de Personal y Asuntos Generales, a la que corresponde la gestión de régimen económico y retributivo del personal de la Consejería, así como el régimen jurídico, disciplinario y de previsión y asistencia social. Organiza, coordina y controla el registro general, archivo administrativo e información, así como cuantos asuntos de carácter general e indeterminado sean competencia de la Consejería.

1.2.2. Sección de Gestión de Personal, a la que corresponde la gestión del personal de la Consejería, estudios de plantillas y relaciones de puestos de trabajo, preparación de convocatorias de provisión de puestos de trabajo y Oferta Pública de Empleo, tramitación de expedientes de selección de personal y programas de formación.

1.3 SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA.

Será el órgano que desarrollará todas las funciones relativas a la formación contractual y de las relaciones con el exterior, tanto respecto a los suministros de material fungible como inventariable, como a la realización de estudios e inversiones. Asimismo, tiene a su cargo la elaboración, sistematización, ordenación, análisis y explotación de la información y control de las inversiones del Departamento y de su actividad administrativa y la gestión presupuestaria.

Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

1.3.1 Sección de Contratación I

1.3.2 Sección de Contratación II

1.3.3 Sección de Finanzas.

1.3.1 Sección de Contratación I, a la que corresponde la tramitación de expedientes de suministros, adquisiciones y estudios de carácter general, cuyo gasto gire contra cualquiera de los créditos presupuestarios incluidos bajo la rúbrica de gastos corrientes así como la elaboración, estudios y propuesta referida a concesiones administrativas directamente relaciona-

das con competencias asignadas al Departamento y la administración y gestión del patrimonio adscrito al mismo.

1.3.2 Sección de Contratación II, a la que corresponde el desarrollo de la tramitación administrativa de contratación relacionada con:

- a) La conservación, ampliación y mejora de las carreteras y los puertos transferidos a la Comunidad Autónoma desde la Administración Central o incorporadas aquéllas en virtud de la integración de la Diputación Provincial en la misma.
- b) La contratación de estudios, adquisiciones, arrendamiento de servicios y ejecución de obras referidas a Ordenación del Territorio, el Planeamiento Urbano, el patrimonio arquitectónico y la promoción y construcción de viviendas.
- c) Los trabajos de planificación, programación, evaluación y ejecución de obras relacionadas con los recursos hidráulicos de la Región.
- d) La contratación de estudios, adquisiciones, arrendamiento de servicios y ejecución de obras en materia de transportes.

1.3.3 Sección de Finanzas, tiene a su cargo el registro, control, valoración y medición del ejercicio económico en su doble vertiente, contable-patrimonial, de naturaleza presupuestaria-administrativa, y sistema de información de naturaleza económico-financiera, imprescindible para la gestión de las funciones asignadas al Departamento.

1.4 UNIDAD DE ESTADÍSTICA, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN.

A la Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación le corresponde:

- a) Desarrollo del Plan Estadístico de la Consejería, coordinando las relaciones con otros organismos de esta materia.
- b) Elaboración de informes sectoriales en materias competencia de la Consejería.
- c) Coordinación de la explotación de los sistemas informáticos del Departamento, así como el desarrollo de las aplicaciones necesarias.
- d) Elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Consejería y análisis de la evolución en la gestión presupuestaria.
- e) Elaboración y explotación de un Fondo Bibliográfico y Documental en materias de interés para la Consejería.
- f) Coordinación de las publicaciones técnicas del Departamento.

Dependiendo de la Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación, se crea la plaza de Adjunto al Jefe de la Unidad Técnica.

Para el desarrollo de estas funciones, la Unidad de Estadística, Presupuestos y Programación se estructura en las siguientes Unidades Administrativas:

1.4.1 Sección de Estadística y Análisis Sectorial.

1.4.2 Sección de Coordinación Informática y Presupuestaria.

1.4.3 Sección de Documentación Técnica.

1.4.1 Sección de Estadística y Análisis Sectorial, a la que corresponde el diseño y explotación de operaciones estadísticas en los sectores económicos y sociales sobre los que incide la Consejería. La colaboración con otros organismos en la recogida, tratamiento e intercambio de información estadística. Elaboración de informes sectoriales, así como la coordinación, bajo la dependencia directa del Jefe de la Unidad del desarrollo de las funciones del resto de las Unidades.

1.4.2 Sección de Coordinación Informática y Presupuestaria, a la que corresponde el desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas, planificación de las necesidades y actuaciones informáticas, coordinación en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos del Departamento, análisis y seguimiento de la gestión presupuestaria.

1.4.3 Sección de Documentación Técnica, tendrá a su cargo el establecimiento de un Fondo Bibliográfico y Documental como base de información necesaria para el desarrollo de las actuaciones del Departamento. Asimismo coordina las publicaciones técnicas que elabore la Consejería.

Artículo 7.º Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

La Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial es el centro directivo a través del cual se ejercen las acciones encaminadas a la planificación territorial, a los efectos de obtener un desarrollo equilibrado de las diferentes áreas de la Región, las actuaciones necesarias para desarrollar las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo, así como para dotar a la Región de la Cartografía adecuada para cumplir los objetivos anteriores.

Se crea una Subdirección General con el máximo nivel administrativo.

Dichas competencias serán desarrolladas a través de los Servicios de:

- 1.1 Servicio Jurídico-Administrativo.
- 1.2 Servicio de Planificación Territorial.
- 1.3 Servicio de Urbanismo.
- 1.4 Servicio de Cartografía.

1.1 SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO.

Corresponde al Servicio Jurídico-Administrativo el control de recepción, emisión, archivo y publicación de todos los expedientes que se tramiten en el Centro Directivo, elaboración de la normativa de diferente rango en las materias asignadas al mismo, así como prestar el apoyo jurídico-administrativo del Consejo Asesor Regional de Urbanismo, máximo órgano regional consultivo en materia de urbanismo y planificación territorial.

Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- 1.1.1 Sección de Asuntos Generales.
- 1.1.2 Sección de Normativa e Informes.
- 1.1.3 Secretaría del Consejo Asesor Regional de Urbanismo.

1.1.1. Sección de Asuntos Generales, que atenderá al Registro General de entrada y salida de correspondencia, los asuntos generales, el archivo de expedientes y su publicidad, el

archivo de documentación general y el seguimiento presupuestario de los programas de la Dirección.

1.1.2 Sección de Normativa e Informes, que será la encargada de la emisión de Informes previos a la Resolución de Recursos, en sus diferentes vías. Asimismo, atenderá los informes que se soliciten con carácter general y formulará toda la normativa que se dicte en relación con las materias competencia de este Centro Directivo.

1.1.3 Secretaría del Consejo Asesor Regional de Urbanismo, que se encargará de la preparación de reuniones, convocatorias, documentación, elaboración de actas, acuerdos, etc., del Consejo Asesor, actuando el Jefe de esta Sección como Secretario del mismo.

1.2 SERVICIO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

El Servicio de Planificación Territorial ejercerá las competencias correspondientes a la planificación del territorio de la Región, desde una perspectiva supramunicipal, encaminada a un desarrollo adecuado y equilibrado de las diferentes áreas de la región.

Desde este Servicio se realizará tanto los documentos como normativa encaminada a tal fin, así como los estudios e información que sirvan de base para un mejor conocimiento de nuestra Región, en base, a su vez, de las acciones para su desarrollo.

Se ocupará, asimismo de la coordinación y supervisión del desarrollo de las acciones públicas previstas en la Ley 3/1987, de 23 de abril de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor.

Para el cumplimiento de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- 1.2.1 Sección de Coordinación Territorial.
- 1.2.2 Sección de Estudios y Documentación Territorial.
- 1.2.3 Sección de Cooperación Técnica.

1.2.1 Sección de Coordinación Territorial, le corresponde la tramitación de todos los expedientes de planificación territorial supramunicipal: Directrices Territoriales, Planeamiento Supramunicipal y Coordinación de Planeamiento municipal, así como de la preparación de las actuaciones que el Servicio tiene encomendadas con relación a la Ley de Protección y Armonización de Usos del Mar Menor.

1.2.2 Sección de Estudios y Documentación Territorial, tendrá como cometido la elaboración de estudios territoriales.

1.2.3 Sección de Cooperación Técnica, le corresponde la difusión y publicación de los Estudios y Reconocimiento Territorial, cooperando con Ayuntamientos y otros Organismos y colectivos para su aplicación.

1.3 SERVICIO DE URBANISMO

Al Servicio de Urbanismo le corresponde el desarrollo de las competencias que la Comunidad Autónoma tiene asumidas en esta materia, especialmente en lo que se refiere a Urbanismo Municipal. Será el encargado de la tramitación de expedientes de planeamiento urbanístico, en sus diferentes tipos, colaborando asimismo, en programas específicos de mejora de las condiciones urbanísticas del espacio urbano.

Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- 1.3.1 Sección de Planeamiento.
- 1.3.2 Sección de Disciplina Urbanística.
- 1.3.3 Sección de Gestión y Cooperación.
- 1.3.4 Sección de Acción Urbanizadora.

1.3.1 Sección de Planeamiento, será la encargada de tramitar los expedientes de planeamiento general que se eleven para su aprobación definitiva, así como los actos que se desprendan de los mismos.

1.3.2 Sección de Disciplina Urbanística, ejercerá todas las funciones que se desprenden de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Disciplina Urbanística.

1.3.3 Sección de Gestión y Cooperación, tendrá a su cargo las funciones que en materia de gestión urbanística corresponda ejercer a los Ayuntamientos.

1.3.4 Sección de Acción Urbanizadora, tendrá como cometido el atender la gestión de las inversiones que, tanto directa como indirectamente, a través de subvenciones a Corporaciones Locales, efectúa la Comunidad Autónoma para llevar a cabo la acción urbanizadora, colaborando en el planeamiento general, su desarrollo y en acciones concretas de mejora del espacio urbano.

1.4 SERVICIO DE CARTOGRAFIA.

El Servicio de Cartografía tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La realización de los trabajos necesarios para la implantación de redes geodésicas y de nivelación de orden inferior, capaces de suministrar por su grado de densidad y acercamiento al usuario, la necesaria infraestructura geodésico-topográfica para la elaboración de cartografía, su mantenimiento y actualización así como la georreferenciación de cualquier trabajo, estudio o proyecto sobre el territorio.
- b) La elaboración de cartografía básica y temática, ya sea por medios convencionales o de percepción remota, y la informatización de datos cartográficos y temáticos para la creación de un banco de datos cartográficos.
- c) La publicación y difusión en forma gráfica, fotográfica o numérica de los documentos generados por las actividades anteriores.
- d) La coordinación de las actividades cartográficas con los Organismos de la Administración Central con atribuciones en la materia.
- e) La potenciación, control, coordinación y asesoramiento en materia cartográfica con las Administraciones Locales, y el mejor aprovechamiento de la cartografía de gestión.
- f) Creación, estructuración y organización de la Cartoteca Regional.
- g) Creación de un Registro Cartográfico Regional.
- h) Creación, estructuración y organización del Nomenclátor Toponímico Regional.
- i) La aportación de soporte cartográfico para atender las necesidades de los distintos agentes que actúan sobre el territorio.
- j) Desarrollo de la Ley de Ordenación Cartográfica.

Para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- 1.4.1 Sección de Topografía, Geodesia y Fotogrametría.
- 1.4.2 Sección de Sistemas Gráficos.
- 1.4.3 Sección de Explotación de Cartografía.

1.4.1 Sección de Topografía, Geodesia y Fotogrametría, tendrá los cometidos de redes de orden interior (Nivelación y Geodésica), líneas límite de término, apoyos fotogramétricos aéreos y terrestres, trabajos convencionales de mantenimiento, actualización y toma de datos, levantamientos fotogramétricos aéreos y terrestres, así como la producción cartográfica temática.

1.4.2 Sección de Sistemas Gráficos, se encargará de la Cartografía analítica, Digitalización, Desarrollos de softwares, Teledetección, Sistema de Información Geográfica.

1.4.3 Sección de Explotación de Cartografía, se le asigna el Registro Cartográfico Regional, la Cartoteca Regional, la Toponimia y Nomenclátor y la Explotación de la Cartografía existente.

Artículo 8.º Dirección General de Carreteras y Puertos.

A la Dirección General de Carreteras y Puertos corresponde el ejercicio de las funciones y competencias que en materia de Carreteras y Puertos tiene adscritos esta Consejería.

Se crea una Subdirección General con el máximo nivel administrativo.

Al objeto de conseguir una gestión más racional de los recursos en el desarrollo de las competencias asignadas en materia de carreteras y puertos, se definirán tres Zonas en la Región para las materias de carreteras y un área para la de puertos, estructuradas dentro de cada una de ellas por los correspondientes órganos encargados de la conservación, explotación, proyectos y construcción de la red viaria y por la conservación, mejora y explotación de los Puertos transferidos a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dentro de este marco organizativo y para el desarrollo de sus actividades, la Dirección General de Carreteras y Puertos contará con las siguientes unidades:

- Zona 1.ª de Carreteras.
- Zona 2.ª de Carreteras.
- Zona 3.ª de Carreteras.
- Área de Puertos.

Corresponderá al titular de la Consejería la delimitación territorial de cada una de las zonas de Carreteras.

1. ZONA 1.ª DE CARRETERAS, tendrá a su cargo, dentro del ámbito geográfico que se le asigne, el mantenimiento de la red de carreteras, así como la vigilancia y control de usos, el desarrollo del programa de seguridad vial y la redacción de proyectos, ejecución y control de las obras de conservación y ampliación y mejora de la red en la zona.

Para el desarrollo de las funciones encomendadas, la ZONA PRIMERA se estructura en los siguientes Departamentos:

- 1.1. Departamento de Proyectos y Construcción
- 1.2. Departamento de Conservación y Explotación.

1.1 Departamento de Proyectos y Construcción, le corresponde, dentro de su ámbito geográfico, la redacción de

proyectos, dirección técnica y ejecución de las obras de mejora y ampliación de la red viaria.

El Departamento de Proyectos y Construcción de la ZONA PRIMERA, se estructura en las siguientes Secciones:

1.1.1 Sección de Proyectos y Construcción 1, a la que dentro de sus facultades le corresponden las siguientes funciones: colaboración en la redacción de los proyectos y dirección técnica de las obras, así como valoración e informe de los expedientes de expropiación; elaboración y control de los proyectos de seguridad e higiene en las obras; estudio, informe, asesoramiento, propuestas técnicas y otras tareas asignadas por el Jefe del Departamento sobre las obras de mejora de la red viaria.

1.1.2 Sección de Proyectos y Construcción 2, a la que corresponden las mismas funciones que se detallan para la Sección de Proyectos y Construcción 1 en el ámbito y competencias asignadas por el Jefe del Departamento.

1.2 Departamento de Conservación y Explotación, le corresponde, dentro de su ámbito geográfico, el mantenimiento y control de usos de la red, la redacción de proyectos y dirección técnica de las obras de conservación y el desarrollo de los programas de seguridad vial.

El Departamento de Conservación y Explotación de la ZONA PRIMERA se estructura en las siguientes Secciones:

1.2.1 Sección de Conservación y Explotación 1, a la que dentro de sus facultades le corresponden las siguientes funciones: colaboración en la redacción de los proyectos y dirección técnica de las obras, así como valoración e informe de los expedientes de expropiación; propuesta al Departamento y ejecución de los programas de explotación y seguridad vial; estudio, informe, asesoramiento, propuestas técnicas y otras tareas asignadas por el Jefe del Departamento sobre la conservación y explotación de las carreteras.

1.2.2 Sección de Conservación y Explotación 2, a la que corresponden las mismas funciones que se detallan para la Sección de Conservación y Explotación 1 en el ámbito y competencias asignados por el Jefe del Departamento.

2. ZONA 2.^a DE CARRETERAS.

A la Zona 2.^a de Carreteras le corresponderán, dentro de su ámbito geográfico, las mismas funciones que las enumeradas para la Zona Primera.

Para el desarrollo de las funciones encomendadas, la ZONA SEGUNDA se estructura en los siguientes Departamentos y Secciones:

2.1. Departamento de Proyectos y Construcción.

2.1.1 Sección de Proyectos y Construcción 1

2.1.2 Sección de Proyectos y Construcción 2

2.2. Departamento de Conservación y Explotación.

2.2.1 Sección de Conservación y Explotación 1

2.2.2 Sección de Conservación y Explotación 2

Corresponde a cada uno de los Departamentos anteriores, dentro de su Zona, así como a las Secciones de ellos dependientes, las mismas funciones que se detallan para sus homónimos de la Zona Primera.

3. ZONA 3.^a DE CARRETERAS.

A la Zona 3.^a de Carreteras le corresponderán, dentro de su ámbito geográfico, las mismas funciones que las enumeradas para la Zona Primera.

Para el desarrollo de las funciones encomendadas a la Zona Tercera se estructura en los siguientes Departamentos y Secciones:

3.1. Departamento de Proyectos y Construcción

3.1.1 Sección de Proyectos y Construcción 1

3.1.2 Sección de Proyectos y Construcción 2

3.2. Departamento de Conservación y Explotación.

3.2.1 Sección de Conservación y Explotación 1

3.2.2 Sección de Conservación y Explotación 2

Corresponde a cada uno de los Departamentos anteriores dentro de su Zona, así como a las Secciones de ellos dependientes las mismas funciones que se detallan para sus homónimos de la Zona Primera.

4. DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN.

Bajo la dependencia directa del Director General existirá un Departamento de Tecnología y Planificación y una que desarrollará las actividades necesarias para el mejor desarrollo de las competencias en materia de carreteras.

Dicho Departamento tendrá a su cargo el laboratorio para análisis y control de calidad de materiales y técnicas a utilizar en las obras, el parque y talleres, el análisis de flujos que soportan las carreteras de la región, archivo e informática y supervisión y programación.

Para el desarrollo de estas funciones el Departamento de Tecnología y Planificación se estructura en las siguientes Unidades:

4.1 Sección de Aforos y Estadística.

4.2 Jefe de Laboratorio.

4.3 Jefe del Parque de Maquinaria.

4.1 Sección de Aforos y Estadística, a la que se le encomienda la organización de la toma de datos de tráfico, así como su control y análisis; y la organización de la toma de datos y control estadístico de proyectos redactados y obras realizadas para la elaboración y actualización del inventario de la red regional de carreteras.

4.2 Jefe de Laboratorio, a la que se le encomienda la dirección y coordinación de los ensayos de control de calidad de las obras de carreteras.

4.3 Jefe del Parque de Maquinaria, a la que se le encomienda la coordinación de los vehículos y maquinaria afectos a la Consejería, así como la dirección de los trabajos de mantenimiento y conservación.

5. SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Será la encargada de la coordinación y funcionamiento general de sus distintas unidades administrativas, bajo la dependencia directa del Director General.

6. ÁREA DE PUERTOS.

Asumirá las funciones de Dirección, Organización, Seguimiento y Control de todas las actividades que se realicen dentro de las competencias que la Consejería tiene atribuidas en materia de Puertos.

Bajo la dependencia jerárquica del Área de Puertos existirá la siguiente estructura necesaria para el desarrollo de sus funciones:

6.1 Servicio de Puertos.

6.1 Servicio de Puertos, tendrá a su cargo la conservación, mejora y explotación de los puertos transferidos a la Comunidad Autónoma de Murcia, así como la vigilancia y el control de usos de la zona de influencia.

Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes unidades administrativas:

6.1.1 Sección de Explotación.

6.1.2 Sección de Proyectos y Construcción.

6.1.3 Sección Jurídico-Administrativa.

6.1.1 Sección de Explotación, tendrá a su cargo el funcionamiento de las actividades propias de los puertos, vigilancia, control, planificación de los servicios al usuario, gestión de las tarifas y las tareas propias de la conservación y mantenimiento de las instalaciones portuarias.

6.1.2 Sección de Proyectos y Construcción, le corresponden las funciones de planificación y elaboración de los estudios técnicos pertinentes para llevar a cabo las obras propias de la actividad del Servicio, redacción de proyectos y ejecución de los mismos.

6.1.3 Sección Jurídico-Administrativa, le corresponde todos los asuntos jurídicos del Servicio y la coordinación y funcionamiento general del mismo en su aspecto administrativo.

Artículo 9.º Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda es el Centro Directivo a través del cual, y bajo la superior dirección del Titular del Departamento, éste ejerce las funciones y competencias que en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de la Calidad de la Edificación y Vivienda tiene asignada.

Se crea una Subdirección General con el máximo nivel administrativo.

Para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes unidades administrativas:

1 Servicio de Arquitectura.

2 Servicio de Vivienda de Promoción Privada.

3 Servicio de Vivienda de Promoción Pública.

1. Servicio de Arquitectura, es la unidad administrativa encargada de gestionar las competencias del Departamento en materia de calidad de la edificación, patrimonio arquitectónico, rehabilitación del hábitat urbano y rural, así como la redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

Se estructura en las siguientes unidades:

1.1 Sección de Normativa y Calidad en la Edificación.

1.2 Sección de Actuación en Patrimonio Arquitectónico.

1.3 Sección de Rehabilitación.

1.4 Sección de Proyectos.

1.1 Sección de Normativa y Calidad de la Edificación, desarrollará la actividad necesaria para la elaboración de la normativa sobre calidad de la edificación, así como el seguimiento y control de la edificación y de los materiales de construcción a través de su actuación inspectora.

1.2 Sección de Actuación en Patrimonio Arquitectónico, realizará la programación y control de inversiones en materia

de su competencia tanto desde el punto de vista técnico-físico como administrativo-formal.

1.3 Sección de Rehabilitación, llevará a cabo las actividades de esta naturaleza tanto en el Patrimonio público como privado, así como las acciones encaminadas a mejorar el hábitat rural.

1.4 Sección de Proyectos, llevará a cabo la redacción de proyectos y la dirección técnica de las obras de arquitectura de la Consejería así como las que le fueran encomendadas.

2. Servicio de Vivienda de Promoción Privada, es el responsable de la gestión de las calificaciones y ayudas personales en las viviendas de protección oficial promovidas por particulares, así como de las de promoción libre, encargándose, asimismo, de la tramitación de las reclamaciones que se produzcan.

Para el ejercicio de su actividad se estructuran las siguientes Secciones:

2.1 Sección de Viviendas de Protección Oficial.

2.2 Sección de Normativa y Calidad de Viviendas.

2.3 Sección de Informes Técnicos.

2.1 Sección de Viviendas de Protección Oficial, realizará la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas, así como el estudio y propuesta de las ayudas personales en las viviendas de protección oficial promovidas por la iniciativa privada.

2.2 Sección de Normativa y Calidad de Viviendas, se le asigna el desarrollo y control de las normas de calidad y habitabilidad de viviendas, encargándose de la tramitación de las reclamaciones que se produzcan con ocasión de deficiencias en las mismas y los consiguientes expedientes sancionadores.

2.3 Sección de Informes Técnicos, será la encargada de la labor de inspección técnica y emisión de informes relativos al desarrollo de la construcción de viviendas de promoción privada.

3. Servicio de Vivienda de Promoción Pública, será el encargado de la programación y construcción de la edificación de viviendas de promoción pública, tanto directamente como a través de conexiones con los Ayuntamientos para la promoción de viviendas, el seguimiento de las inversiones y la administración y conservación de las promovidas directamente. Para el ejercicio de su actividad se estructura en las siguientes Secciones:

3.1 Sección Administrativa.

3.2 Sección de Programación y Promoción.

3.3 Sección Técnica de Construcción y Conservación.

3.4 Sección de Administración del Parque de Viviendas.

3.1 Sección Administrativa, será la encargada de la organización administrativa del Servicio asignándole fundamentalmente la preparación de las actuaciones administrativas en los expedientes de contratación, escrituras e inscripciones registrales.

3.2 Sección de Programación y Promoción, será la encargada del desarrollo de las actuaciones que la Dirección vaya a llevar a cabo en el área de la promoción pública así como de la conexión con los Ayuntamientos en la promoción de viviendas, gestionando, asimismo, las actuaciones de suelo necesarias.

3.3 Sección Técnica de la Construcción y Conservación, será la encargada a través de su función inspectora del seguimiento y supervisión de proyectos así como de la conservación de las obras.

3.4 Sección de Administración del Parque de Viviendas, será la encargada de la gestión y administración de las viviendas y locales del Patrimonio adscrito a la Consejería. Bajo la dependencia directa del Director General existirán las siguientes Secciones:

4. Sección de Asuntos Generales.
5. Sección de Programación y Coordinación.

4. Sección de Asuntos Generales, atenderá el Registro General de entrada y salida de la correspondencia, los asuntos generales, el archivo de expedientes y su publicidad, el archivo de documentación general y la información al público.

5. Sección de Programación y Coordinación, será la encargada del seguimiento y control de la gestión presupuestaria, creación y mantenimiento de estadísticas de interés para el funcionamiento de la Dirección, así como la programación y planificación de sus inversiones.

Artículo 10. Dirección General de Transportes.

La Dirección General de Transportes es el Órgano a través del cual se ejercen las funciones y competencias que en materia de transportes corresponden a la Comunidad Autónoma, así como aquellas que se le transfieren en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los Transportes por Carretera y por Cable.

Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Planificación y Coordinación
2. Servicio de Gestión e Inspección.

Las Juntas Arbitrales creadas en aplicación de lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres dependerán orgánicamente del Director General de Transportes y se establecerán en las localidades que se determinen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio.

Los Presidentes de las Juntas Arbitrales tendrán el Nivel que corresponda a los Jefes de Servicio.

1. Servicio de Planificación y Coordinación, es la unidad competente para la planificación, ordenación, asesoría jurídica y económica, estudios, infraestructura, gestión de la información y sus aplicaciones informáticas en materia de transportes, capacitación profesional para el transporte y desarrollo normativo en materias objeto de delegación por la Ley Orgánica 5/1987 y prestará su apoyo técnico y administrativo a los Órganos Consultivos de la Comunidad Autónoma en materia de transportes.

Para el desarrollo de sus funciones contará con las siguientes Secciones:

- 1.1 Sección de Infraestructura.
- 1.2 Sección de Planificación y Estudios.

1.3 Sección de Asuntos Generales.

1.4 Sección de Régimen Normativo e Informes.

1.1 Sección de Infraestructura, es la unidad administrativa encargada del estudio, planificación, proyecto, construcción y explotación de aquellos elementos estructurales soportes del transporte que dispongan la interconexión entre los distintos modos dentro del ámbito de competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma. Igualmente tendrá a su cargo la elaboración de estudios directa o indirectamente relacionados con la Región de Murcia, respecto a las políticas en infraestructura del transporte desarrolladas en el ámbito estatal o comunitario.

1.2 Sección de Planificación y Estudios, es la unidad encargada del estudio, documentación e informes de la evolución socio-económica del transporte, planificación y coordinación del transporte, así como del establecimiento de mecanismos y controles que permitan obtener la información necesaria para el conocimiento de la oferta, demanda, inversión, empleo y cualquier otra magnitud sobre el sector del transporte y su evolución.

Coordinará las Ponencias Técnicas que se creen para el desarrollo de alguna de las funciones descritas y será la unidad encargada del diseño, análisis, programación e implantación de aplicaciones, informáticas científicas y gestión en materia de transportes.

Elaboración de estadísticas y memoria de la Dirección General.

1.3 Sección de Asuntos Generales, le corresponde:

- a) Funciones de estudio y tramitación de cuantos asuntos de carácter general e indeterminado sean competencia de la Dirección General.
- b) Atenderá el Registro General y el Archivo General de la Dirección.
- c) Entenderá de lo correspondiente a la formación profesional en materia de transportes.
- d) Le corresponderá la impulsión y gestión de los expedientes de contratación, de las propuestas de gastos de adquisiciones de servicios, de suministros, así como del control y contabilización de los ingresos para el desarrollo presupuestario de la Dirección.
- e) En gestión de personal, dará apoyo a todas las competencias que tiene asignadas la Dirección sobre licencias, permisos, vacaciones y demás cuestiones que se susciten en temas de personal.
- f) Se encargará de las incidencias del Patrimonio y del Inventario de bienes de la Dirección.
- g) Atenderá el mantenimiento y conservación de los locales, mobiliario y equipos de la Dirección.
- h) Además tendrá un cometido de coordinación administrativa entre las unidades de la Dirección entre éstas y los correspondientes servicios de la Secretaría General de la Consejería, o con otras unidades de la Comunidad Autónoma.

A dicha Sección estará adscrita la Oficina de Información y Reclamaciones de carácter general de la Dirección.

1.4 Sección de Régimen Normativo e Informes, es la unidad encargada del estudio e informe de disposiciones que afecten directa o indirectamente al transporte; estudios, propuestas e informes de desarrollo normativo para la ordenación del transporte en el ámbito regional, redacción de anteproyectos de disposiciones; prestar asistencia jurídica a las demás unidades del centro.

2. Servicio de Gestión e Inspección, es la unidad administrativa responsable de la gestión de los servicios de transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo, así como de la inspección y tramitación de los expedientes por sanciones administrativas en materia de transportes.

El Servicio de Gestión e Inspección se estructura en las siguientes Secciones:

- 2.1 Sección de Viajeros.
- 2.2 Sección de Mercancías y Actividades Complementarias.
- 2.3 Sección de Autorizaciones.
- 2.4 Sección de Inspección.
- 2.5 Sección de Sanciones.

2.1 Sección de Viajeros, es la unidad administrativa responsable de la gestión de los servicios de transportes de viajeros, tramitación y modificación de concesiones y autorizaciones especiales relativas a los transportes públicos regulares, servicios regulares de uso especial y discrecionales, así como del estudio, informe y propuesta de los expedientes de delimitación del casco urbano a efectos de transportes; promoción y fomento de los servicios públicos de Transporte de Viajeros, y cualquier otro trámite relacionado con el transporte de viajeros.

2.2 Sección de Mercancías y Actividades Complementarias, es la unidad administrativa responsable de gestión de los servicios de transporte de mercancías, actividades auxiliares y complementarias; transportes especiales, mercancías peligrosas y cualquier otro de carácter excepcional; promoción de fomento de los servicios públicos de transporte de mercancías, y cualquier otro trámite relacionado con el transporte de mercancías.

2.3 Sección de Autorizaciones, es la unidad administrativa responsable de la tramitación de autorizaciones habilitantes para el transporte, su visado, modificaciones, bajas y cualquier otro trámite relacionado con las autorizaciones de transporte.

2.4 Sección de Inspección, es la unidad administrativa responsable de la inspección de los servicios de transportes, actividades auxiliares y complementarias del transporte; será la unidad encargada de la preparación y ejecución de los Planes de Inspección, su revisión y actualización.

2.5 Sección de Sanciones, es la unidad administrativa responsable de la tramitación de los expedientes de sanción por infracciones administrativas en materia de transportes, realizando la instrucción, calificación y propuesta de sanción de infracciones, así como los informes de los recursos que se interpongan en relación con los expedientes sancionadores.

Artículo 11. Dirección General de Recursos Hidráulicos.

La Dirección General de Recursos Hidráulicos es el Organismo a través del cual se ejercen las funciones y competencias que en materia de recursos hidráulicos tiene asignada la Co-

munidad Autónoma.

Para el cumplimiento de sus fines se estructura en las siguientes unidades:

- 1. Servicio de Planificación Hidráulica.
- 2. Servicio de Obras Hidráulicas.
- 3. Servicio Jurídico-Administrativo.

1. Servicio de Planificación Hidráulica, le compete la planificación y evaluación de los recursos hidráulicos de la Región.

Del mismo dependen las siguientes Secciones:

- 1.1 Sección de Recursos Superficiales.
- 1.2 Sección de Recursos Subterráneos.

1.1 Sección de Recursos Superficiales, realizará la elaboración y emisión de estudios, informes y dictámenes, así como la supervisión y control de los que sean realizados por personal ajeno a la Consejería, en materia de recursos hidráulicos superficiales.

1.2 Sección de Recursos Subterráneos, realizará los estudios, informes y dictámenes de evaluación de los recursos hidráulicos subterráneos así como el control de niveles y reservas de estos recursos en la Región de Murcia.

2. Servicio de Obras Hidráulicas, es la unidad encargada de la ejecución de las obras cuya realización corresponde a la Dirección General.

Para desarrollar su actividad, contará con las siguientes Secciones:

- 2.1 Sección de Abastecimiento y Encauzamiento en Áreas Urbanas.
- 2.2 Sección de Infraestructura Sanitaria.
- 2.3 Sección de Proyectos.

2.1 Sección de Abastecimiento y Encauzamiento en Áreas Urbanas, informará la viabilidad de los proyectos que se le propongan para su ejecución y sean total o parcialmente financiados por la Consejería en dichas materias, así como ejercerá las funciones de supervisión y dirección de las obras que se le encomienden.

2.2 Sección de Infraestructura Sanitaria, informará la viabilidad de los proyectos de saneamiento y depuración, así como ejercerá las funciones de supervisión y dirección de las obras que se le encarguen.

2.3 Sección de Proyectos, es la unidad encargada de la redacción, seguimiento y control de los proyectos que afecten a la Dirección General, sin perjuicio de las funciones del resto de las Secciones dependientes del Servicio.

3. Servicio Jurídico Administrativo, le corresponde la emisión de informes jurídicos relativos a asuntos y expedientes propios de la Dirección General y la elaboración de disposiciones generales que afecten a la misma.

Asimismo, asume la organización y coordinación del funcionamiento general de las distintas unidades administrativas.

Para el desarrollo de sus funciones, se estructura en las siguientes Secciones:

3.1 Sección de Régimen Jurídico.

3.2 Sección de Coordinación Administrativa.

3.1 Sección de Régimen Jurídico, se encargará de los estudios e informes jurídicos que deban realizarse en los expedientes competencia de la Dirección General, así como la emisión de informes previos a la resolución de Recursos en sus diferentes vías.

3.2 Sección de Coordinación Administrativa, asume las funciones de registro de documentos, gestión de personal y gestión económica, con especial dedicación al seguimiento y control presupuestario de la Dirección General y a la tramitación de expedientes de contratación.

4. Sección de Programación y Coordinación.

Bajo la dependencia directa del Director General existirá la Sección de Programación y Coordinación que coordinará los programas de actuación de la Dirección General; realizará el control y seguimiento presupuestarios de las obras que se realicen, coordinará e impulsará cursos de formación de personal así como seminarios, conferencias y cursos en materia de recursos hidráulicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto cuya denominación, contenido funcional o características resultan modificadas parcialmente por la reestructuración establecida en el presente Decreto, será nombrado para el nuevo puesto resultante sin perder la antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeñe.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 117/84, de 8 de octubre, el Decreto 29/86, de 17 de marzo, el Decreto 80/87, de 15 de octubre, el Decreto 32/88, de 3 de marzo y el Decreto 59/89, de 22 de junio, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa. El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

8158 **DECRETO número 54/90, de 12 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda.**

Por Decreto 23/1989, de 16 de febrero, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda introduciéndose importantes reformas en la anteriormente existente, como consecuencia, básicamente, de la nueva ordenación de la gestión recaudatoria, la asunción de competencias en materia retributiva y la reorientación del desarrollo de los procesos informáticos.

Las modificaciones llevadas a efecto por el citado Decreto respondían a una integral reasignación de efectivos y no a un

crecimiento de éstos, de tal modo que suponían el mismo coste en cómputo anual que la estructura anteriormente vigente, salvo el crecimiento salarial del año 1989.

En función de los apuntados criterios el organigrama de la Secretaría General de la Consejería quedó afectado mediante la concentración en el Servicio Jurídico y de Gestión Económica de funciones tradicionalmente atribuidas a unidades diferentes.

La experiencia acumulada durante el pasado ejercicio ha puesto de manifiesto la conveniencia de diversificar, atribuyéndolas a Servicios diferentes, las funciones jurídicas de las económicas, en aras de una mayor agilidad en la gestión y eficacia en la prestación del Servicio público, y todo ello sin suponer un significativo incremento del gasto.

Asimismo, el ejercicio de las competencias que fueron asumidas en materia de recaudación de tributos locales y la necesidad de potenciar la gestión recaudatoria de otros ingresos unido al crecimiento presupuestario de la Comunidad Autónoma, exigen la articulación coordinada de las correspondientes unidades administrativas, lo que obliga a una reestructuración de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, que se articula en dos Subdirecciones Generales, la de Finanzas y Recaudación y la de Presupuestos.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Hacienda y propuesta de la Consejería de Administración Pública e Interior, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 12 de julio de 1990,

DISPONGO :

Artículo primero

Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 15 del Decreto 23/1989, de 16 de febrero, en los términos que a continuación se expresan:

«2. En la Secretaría General se integra orgánicamente, con el máximo nivel administrativo, la Vicesecretaría, que se estructura en las siguientes Unidades, sin perjuicio del asesoramiento directo al Secretario General y al Consejero, que deban prestar las Áreas correspondientes, en materia de Patrimonio, Retribuciones y Estadística:

Servicio Jurídico.

Servicio de Contratación y Gestión Económica.

Área de Gestión Patrimonial.

Área de Retribuciones y Personal.

Servicio de Programación y Estudios.

Unidad Administrativa de la Junta de Compras».

Artículo segundo

El artículo 16 del citado Decreto 23/1989, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16.

1. Al Servicio Jurídico le corresponde:

- a) Emisión de informes jurídicos relativos a asuntos y expedientes propios del Departamento, así como la elaboración de los proyectos de disposiciones generales del mismo.